ACTA DE LA CUADRAGÉSIMO NOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la sala de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, a las 9:00 horas del día 22 de febrero de 2022 se constituye la cuadragésimo novena sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto, iniciándose la sesión con el examen de la documentación aportada al requerimiento de subsanación de la siguiente entidad:

LOTE 1.C.2 EL EJIDO: UTE NAZARET-MELISSA-IRENE

Conforme a lo acordado en la sesión cuadragésimo octava, tras el examen de la documentación previa a la adjudicación, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se aporta declaración responsable de cumplimiento de la normativa laboral.*
2. *No se aporta declaración responsable de medios personales.*
3. *No se aporta declaración responsable de medios materiales.*
4. *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:*

Es copia auténtica de documento electrónico

- *La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
- *Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

5. *No se aporta certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de Melissa.*

6. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta certificado de actividades económicas en el ejercicio 2022 con alta en el epígrafe 776 (doctores y licenciados). Deberá aportar, si se hubiera dado de alta en el citado impuesto en el ejercicio corriente, justificante de estar dada de alta en epígrafe acorde al objeto del contrato y en la localidad del lote, y en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

7. *En relación al anexo XVII -declaración trabajadores con discapacidad, no se aporta anexo XVII de Melissa y los anexos XVII de Nazaret e Irene presentados están sin cumplimentar.*
Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

8. *No se aporta justificación de constitución de la garantía definitiva. Tampoco, en caso de querelo así, solicitud de constitución de la misma bajo la fórmula de retención en el precio.*

9. *En relación al anexo XIX -declaración responsable protección menores, no se aporta anexo XIX de Melissa y los anexos XIX de Nazaret e Irene presentados están sin cumplimentar.*

10. *En relación a la acreditación de la solvencia económica, ésta no se justifica conforme a lo indicado en el PCAP. En concreto:*
- *En el DEUC presentado al sobre n.º 1 las tres componentes de la UTE declararon no basarse en los medios de otras entidades, no obstante, en el momento de acreditar la solvencia económica se aporta documentación justificativa de basarse en los medios de otro operador económico. Dado que nos encontramos en el momento procedimental oportuno para su acreditación, y entendiendo por la documentación presentada que se basan en medios externos, se deberá aportar DEUC corregido de las tres en relación a este apartado.*
- *No se aporta acreditación de la entidad en que se basa la solvencia económica y financiera, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPXT69G2JEHB8XZ9VUAFHKTB9V2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	01/03/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPXT69G2JEHB8XZ9VUAFHKTB9V2	PÁGINA	2/3

Se notificó (enviada y puesta a disposición), conforme a lo indicado en el acta y en virtud de lo preceptuado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, requerimiento de subsanación con fecha 16/02/2022 a las 18:26 h, otorgando para ello un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento por medio del Portal de Licitación Electrónica-SIREC. Dicha notificación fue leída en el día 17/02/2022 a las 14:53 h, según registro de la plataforma, disponiendo de plazo hasta las 23:59 h del día 21/02/2022. La publicación del acta en el Perfil de Contratante tuvo lugar en la misma fecha en que se practicó el requerimiento, el 16/02/2022. Asimismo, se advirtió que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación en el plazo señalado, se entendería que oferta había sido retirada, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Se constata que no se ha presentado ninguna documentación por medio del Portal SIREC, motivo por el cuál procede su exclusión. Al no atenderse el requerimiento, la entidad no ha acreditado los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos, ni la constitución de la garantía definitiva, ni los otros aspectos relativos a obligaciones tributarias, impuesto de actividades económicas, trabajadores con discapacidad, y declaración de protección de menores.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Acordar la exclusión de la siguiente entidad por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.C.2	EL EJIDO	UTE NAZARET-IRENE-MELISSA	-	No se atiende al requerimiento de subsanación, no quedando, entre otras cuestiones, acreditada la solvencia.

SEGUNDO.- Corregir el error material advertido en el acta de la cuadragésimo octava sesión de esta mesa en la referencia al lote al que presenta oferta la UTE NAZARET-IRENE-MELISSA, de forma que donde dice 1.B.2 Almería en la página segunda del acta y en el acuerdo primero de la misma, debe decir y entender hechas al lote 1.C.2 El Ejido, siendo éste el único lote en el que la citada entidad ha presentado oferta.

Y siendo las 9:15 h del día 22 de febrero de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPXT69G2JEHB8XZ9VUAFHKTB9V2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	01/03/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPXT69G2JEHB8XZ9VUAFHKTB9V2	PÁGINA	3/3